

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), 23 de febrero de 2024. A despacho el presente proceso con memorial allegado por la apoderada judicial de los demandantes, solicitando se corrija el segundo apellido de la solicitante, contenido en el numeral cuarto de la sentencia No. 027 de febrero 8 de 2024. Sírvase proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 285

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL (MUTUO ACUERDO)
SOLICITANTES: SANDRA MILENA EUSSE RODRÍGUEZ
JORGE ELIECER ARIAS AGUILERA
RADICACIÓN: 76520-3184-001 2023-00572-00

Palmira- Valle del Cauca, febrero 23 de 2024

Revisada la prenombrada providencia a la que hace alusión la apoderada judicial de las partes, se observa que efectivamente se incurrió en error respecto del segundo apellido de la cónyuge **SANDRA MILENA EUSSE RODRÍGUEZ**, por tanto, se procederá a corregir el error contenido en el numeral cuarto de la sentencia No. 027 de 08 de febrero de 2024, en el segundo apellido de la solicitante, pues se enunció “SANDRA MILENA EUSSE ROSRIGUEZ” siendo correcto, SANDRA MILENA EUSSE RODRÍGUEZ circunstancia constitutiva de un error por alteración de palabras corregible Art. 286-3 del C.GP.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral **CUARTO** de la sentencia No. 027 de 08 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 286-3 del C.G.P., en el sentido que el nombre correcto de la solicitante corresponde a SANDRA MILENA EUSSE **RODRÍGUEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 020 de hoy 26 de febrero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1991b5935fb2f81a5c8d1063374aac8b07dc1c202e648f8c3966ae32c4ab939d**

Documento generado en 23/02/2024 04:55:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>